



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001418901220180081200.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION NIT 860.066.279-1.

DEMANDADO: ROSALBA ALAVERTEZ BORJA C.C 39410708

INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE (5) DE DOS MIL VEINTE (2020)

se informa al despacho que una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario con número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha se encuentran **9** títulos constituidos por la suma de \$3.279.222 a favor del proceso de la referencia.

Así mismo se informa que al revisar el expediente se observa que hace falta el cuaderno de medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

Andrea Vasquez
ANDREA VASQUEZ V.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012PC-2018-00812

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada actora y coadyuvada por la demandada, como quiera que la misma pende de la entrega de títulos judiciales a favor de la actora en la suma de \$6.379.800 y según informe de la Secretaría visible a folio 67, en este despacho únicamente se encuentran títulos hasta por \$3.279.222, con el propósito de establecer con claridad la ubicación y valor total de los mismos, por Secretaría ofíciase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 012PC-2018-00812, se encuentran a órdenes del **Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:
"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

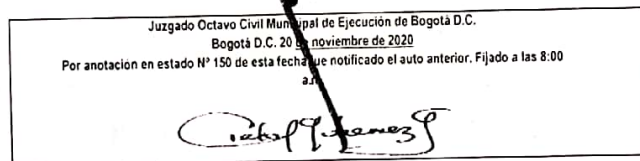
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 081-2018-00171

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Ramiro Pacanchique Moreno -fl. 55-, quien cuenta con la facultad expresa para recibir -fl. 2 C.1-, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de remanentes obrante a folio 34 del cuaderno de medidas cautelares, **déjense a disposición del Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y para el proceso No. **040-2017-00229** de Cementos Argos S.A contra Edgar Andrés León Beltrán, las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

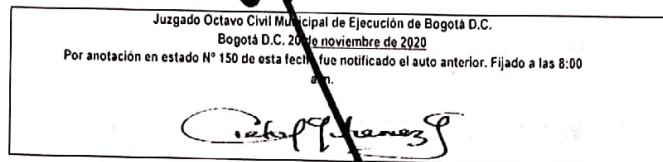
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILAN CANRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2018-00636

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 97 y 98 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Banco Compartir S.A.**, -cedente-, a favor de **Empresarios Consultores Ltda.**, representada legalmente por el señor **Edgar Yesid Cipamocha Benítez** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados del pagaré único adosado.

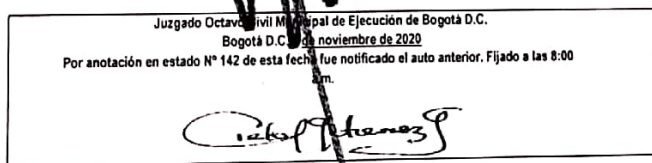
Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Se le reconoce personería a la abogada **Wendy Dayana Amaya López**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado del **cesionario** –folio 87cd. 1-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2018-00636

Vista la documental obrante a folios 100 a 107, el despacho insta a los interesados para que se estén a lo resuelto mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2020 - fl.99-, mediante la cual se aceptó la cesión realizada entre Banco Compartir S.A., y Empresarios Consultores Ltda., y se reconoció personería a la abogada Wendy Dayana Amaya Lopez.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76-2018-0263

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 83 a 91 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta Rama fue otorgado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2018-0821

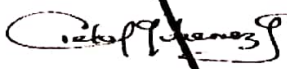
Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folio 134 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 020-2018-00510

Vista la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Marisol Fajardo Garavito -fl. 32-, quien cuenta con la facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1-, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

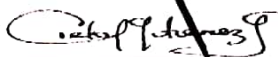
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILEN CARILLO RAMÍREZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 011-2018-00267

Conforme a lo solicitado que antecede, el Despacho resuelve:

El embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, honorarios, bonificaciones o cualquier emolumento que perciba la demandada **Obdulia Otálora Vásquez**, como contratista y/o empleada del **Universidad Antonio Nariño**.

Comuníquesele al respectivo pagador lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Se limita la medida a **\$8.000.000,00** M/cte. **Oficiése**.

A solicitud del interesado, reemítasele de forma virtual el oficio elaborado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

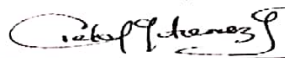
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 011-2018-00267

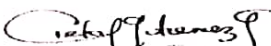
En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado actor, abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, el despacho le insta a estarse a lo resuelto mediante providencia calendarada 17 de septiembre de 2020 -fl. 9-, mediante la cual se decretó la cautela solicitada.

Por la Secretaría remítase el oficio elaborado al apoderado actor para que proceda con su trámite.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

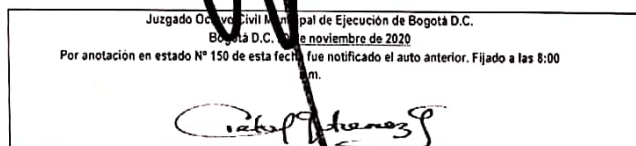
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 710-2018-00228

El despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud de terminación presentada por el apoderado Cesar Augusto Aponte Rojas quien actúa en representación del Reintegra S.A.S., por cuanto que la sociedad mencionada no ha sido reconocida para actuar dentro del presente asunto.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2018-0958

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, tenga en cuenta el memorialista que por auto adiado del 23 de octubre de 2019, militante a folio 16 del cuaderno 3, ya se había decidido sobre la acumulación de procesos, al punto que dentro de las presentes diligencias ya se encuentra acumulado el expediente con número de radicado 2019-00014.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudedespositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co